

ASETRA INFORMA (90-2020; 06-05-2020)

- En recuerdo de Gerardo Salgado, carta del consejero de Fomento.
- Convocatoria de la CETM para el 8 de Mayo a las 12 horas: Haced sonar las bocinas de los camiones.
- Acerca de la desescalada en los ERTes de fuerza mayor.
- Estrategia de España para la recuperación de la crisis del COVID-19.
- Restricciones a la circulación en Francia.
- Nuevo modelo de certificado de desplazamiento para Italia.
- Instalación de elementos de protección en los autobuses.
- Plan de desescalada, preguntas frecuentes.
- Campaña del MITMA sobre el transporte público.

EN RECUERDO DE GERARDO SALGADO, CARTA DEL CONSEJERO DE FOMENTO

En este [enlace](#) pueden leer la emotiva carta que el **consejero de Fomento y Medio Ambiente de Castilla y León, Juan Carlos Suárez-Quiñones**, ha publicado hoy en la edición nacional del diario ABC, recordando **al que fuera presidente de Asetra durante ocho años, Gerardo Salgado Morante**, fallecido el pasado lunes 4 de mayo, y al que tendremos siempre en el recuerdo.

CONVOCATORIA DE LA CETM PARA EL 8 DE MAYO A LAS 12 HORAS: HACED SONAR LAS BOCINAS DE LOS CAMIONES

La Confederación Española de Transporte de Mercancías (CETM) ha puesto en marcha **una campaña para hacer más visible la labor de todos los trabajadores del sector del transporte de mercancías por carretera y lograr que, tanto la sociedad como las distintas Administraciones, sean conscientes del esfuerzo que están realizando durante la crisis del COVID-19.**

Desde la CETM se hace un llamamiento **a todos los conductores para unirnos el 8 de mayo y hacer sonar las bocinas de los camiones a las 12:00 horas durante tres minutos.**



Este acto será nuestra particular forma de aplaudir y reconocer la contribución que todos los trabajadores del sector están realizando, día a día, para que no falte de nada, a pesar de la dura situación que atraviesan.

Las empresas de transporte son un pilar fundamental siempre y, ahora, debido a la crisis sanitaria que se vive a nivel mundial, más aún si cabe. Por ello, **es necesario que el papel que juegan los transportistas se haga notar, en un momento en el que las empresas de transporte de mercancías necesitan de manera urgente el apoyo de los gobiernos y medidas económicas y financieras inmediatas para que puedan mantener su actividad.**

Para incentivar al seguimiento de la iniciativa, la CETM ha publicado un vídeo que se puede ver [aquí](#).

ACERCA DE LA DESESCALADA EN LOS ERTEs DE FUERZA MAYOR

Informe confeccionado por la Asesoría Laboral de CETM

En repetidas ocasiones desde que estalló la crisis sanitaria y el Gobierno comenzó a publicar sus primeras medidas en materia laboral, hemos criticado desde estas líneas la falta de claridad y la, en ocasiones, aparentemente intencionada vaguedad de las disposiciones que contenían las mencionadas medidas. Además, en las sucesivas modificaciones que ha introducido en las normas en cuestión, el Gobierno ha desaprovechado la oportunidad de aportar claridad sobre muchos de los aspectos más confusos de sus medidas. Llevamos más de mes y medio en estado de alarma, se han sucedido numerosas disposiciones que afectan al ámbito laboral y, en la actualidad, **las empresas siguen padeciendo una gran inseguridad jurídica que les dificulta la adopción de medidas y la toma de decisiones en su gestión empresarial.**

Los aspectos grises de las normas que incorporan las medidas gubernamentales, en especial las que se refieren a los **Expedientes De Regulación Temporal de Empleo (ERTEs)**, han provocado que la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social -motu proprio o a resultas de preguntas que le han sometido-, haya intentado ofrecer algo de claridad en la interpretación que ha de darse a dichas normas. Sin perjuicio de que la intención sea loable, lo cierto es que, en nuestra opinión, no ha tenido ningún éxito en lo que respecta a ofrecer mayores dosis de seguridad jurídica.



De un lado, por cuanto los criterios de dicho centro directivo no son en absoluto vinculantes, **sino que la correcta interpretación de las normas corresponde en exclusiva a los tribunales de justicia, como se encarga de recordar**; y, de otro, por cuanto las opiniones manifestadas en estos documentos no cuentan, en ocasiones, con la argumentación explicativa imprescindible para otorgar la ansiada confianza y tranquilidad a sus destinatarios.

TRANSITORIEDAD DE LAS MEDIDAS LABORALES

El martes 28 de abril el Gobierno aprobó el denominado “Plan para la transición hacia una nueva normalidad”, por medio del cual se articulan una serie de medidas de reactivación progresiva de las actividades económicas y productivas. **Estas medidas se caracterizan por pretender una muy lenta y progresiva evolución hacia dicha reactivación de la actividad económica, en aras de tratar de garantizar unas condiciones suficientes de seguridad sanitaria.**

El Plan permitirá un reinicio de la actividad con la paulatina apertura de establecimientos y locales abiertos al público bajo limitaciones y restricciones de aforo y ocupación de dichos lugares, en porcentajes y condiciones específicos en función del sector de actividad, recogiendo su Anexo II la información relativa a cada sector. **En consecuencia, la reactivación de la actividad profesional en cada sector productivo no será inmediata y completa hasta que finalicen todas las “fases de desescalada”** que incorpora este plan, cuyas previsiones estarán además sujetas a constante revisión en función de la evolución de la pandemia en nuestro país.

Como desarrollo de lo anterior, el pasado domingo 3 de mayo el Boletín Oficial del Estado publicó distintas órdenes ministeriales por las que se flexibilizan determinadas restricciones sociales, se autoriza el desarrollo de actividades de comercio minorista y de prestación de servicios, así como actividades de hostelería y restauración, y se determinan las condiciones para la apertura al público de establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados.

Una de las cuestiones **que más quebraderos de cabeza está ocasionando a las empresas estos días**, con la, en principio probable, finalización en breve del estado de alarma, **es la relativa a si va a haber o no una fase de transitoriedad**



en la aplicación de las medidas laborales vinculadas al estado de alarma, como parece que han prometido los responsables del Ministerio de Trabajo. En particular, inquieta sobremanera la situación en la que van a quedar las empresas que han tramitado ERTes de fuerza mayor con motivo del coronavirus y, por tanto, vinculados a la duración del estado de alarma.

Todo parece indicar que, finalmente, con toda probabilidad el Consejo de Ministros de va a aprobar alguna medida que facilite la citada etapa de transición y, en concreto, la 'desescalada' de los ERTes de fuerza mayor, permitiendo entre otras cosas, por un lado, la transformación de los de suspensión de contratos en ERTes de reducción de jornada -por cierto, el SEPE informa de que no es posible- y, por otro, la adecuación de la plantilla afectada por el ERTE a los nuevos escenarios. Lo hemos podido leer en distintos medios de comunicación durante los pasados días. Pero, claro, ya se sabe que hay que tener un poco de cautela a la hora de dar por buena toda la información que se publica.

FLEXIBILIDAD EN LA SALIDA PROGRESIVA DEL ERTE POR FUERZA MAYOR

Con fecha 1 de mayo la Dirección General de Trabajo ha emitido un nuevo **Criterio** (se puede leer [aquí](#)) que, en relación con la 'desescalada' de los ERTes de fuerza mayor, señala expresamente: *"De este modo, las empresas que estuviesen aplicando las medidas de suspensión o reducción de jornada pueden renunciar a las mismas, de manera total o parcial, respecto de parte o la totalidad de la plantilla, y de forma progresiva según vayan desapareciendo las razones vinculadas a la fuerza mayor. Igualmente será posible alterar la medida suspensiva inicialmente planteada y facilitar el tránsito hacia las reducciones de jornada, que suponen un menor impacto económico sobre la persona trabajadora y permitirán atender a la paulatinamente creciente oferta y demanda de productos y servicios de las empresas"*.

Queremos llamar la atención sobre el hecho de que la DGT se refiere a "...según vayan desapareciendo las razones vinculadas a la fuerza mayor...", así que parece que ha de interpretarse que la posibilidad de transformar una suspensión en reducción de jornada o la de ir retirando trabajadores del ERTE tiene que estar vinculada directamente a la modificación de las condiciones de imposibilidad de la prestación (por ejemplo, se permite una actividad comercial pero el aforo del local está limitado, como hacen las recién



publicadas órdenes ministeriales), pero no que se pueda justificar con un aumento de la demanda.

En el mismo sentido, el nuevo Criterio sostiene que "se hace aconsejable que las suspensiones o reducciones que se hubiesen adoptado con arreglo a un mayor rigor en la exigencia del confinamiento vayan siendo dejadas de aplicar y modificadas en su alcance de acuerdo con la propia evaluación de la situación de emergencia sanitaria, las previsiones de desescalada y los factores a los que responde". Y la DGT recuerda como precedente, para ello, el período en el que el confinamiento se endureció -del 30 de marzo al 9 de abril, y se reguló el famoso permiso retribuido recuperable- en el que muchas empresas solicitaron ERTes por fuerza mayor motivados por el incremento en la restricción de movimientos y la extensión del confinamiento y, por tanto, limitados en su duración a ese espacio temporal.

NECESIDAD DE TRAMITAR UN ERTE POR CAUSAS PRODUCTIVAS

Con esto queremos decir que, en principio, **la proyectada flexibilidad que se quiere introducir en relación con los ERTes por fuerza mayor irá ligada a la relajación de las medidas de restricción de la actividad que se van a ir adoptando progresivamente.**

Por ello, si la actividad que realiza una empresa -o parte de ella- **dejase de estar prohibida y no contase con limitaciones a su realización**, no podrá esa compañía hacer uso de los mecanismos de flexibilidad que pueda aprobar el Gobierno. Sin embargo, si la empresa cuya actividad ha quedado de nuevo autorizada prevé que, levantadas las restricciones, va a tener una actividad muy inferior a la que sería normal debido a una reducción en la demanda de sus servicios, podrá tramitar un ERTE por causas productivas.

Y lo mismo puede decirse de las empresas que vayan a poder desarrollar nuevamente su actividad, pero de forma limitada o constreñida. Sin perjuicio de que estas empresas puedan aprovechar la flexibilidad de que se va a dotar a los ERTes por fuerza mayor, si las decisiones empresariales no están motivadas directamente por las condiciones en que el Gobierno permita el desarrollo de su actividad, sino más bien por una prevista reducción de la demanda, podrían tramitar un ERTE por causas productivas en relación con



los trabajadores, o porcentaje de trabajadores, cuya actividad sí queda autorizada.

De lo contrario, la retirada gradual de trabajadores en función de la mayor demanda que una empresa vaya teniendo podría constituir un indicio de que nos encontramos ante circunstancias productivas que hubiesen justificado un ERTE por causas objetivas, pero no el mantenimiento de uno por fuerza mayor.

En todo caso, estaremos atentos a las anunciadas nuevas medidas por parte del Gobierno, y confiamos en que, en esta ocasión, sean lo suficientemente claras y explícitas de forma que no den lugar a más de una interpretación posible, lo que generaría un nuevo escenario de inseguridad jurídica para las empresas.

ESTRATEGIA DE ESPAÑA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CRISIS DEL COVID-19

La CEOE ha desarrollado un plan de **Estrategia para la recuperación de la crisis del COVID 19**. Las líneas maestras se han recogido en un informe ejecutivo. Para su elaboración los departamentos técnicos de CEOE han contado en esta ocasión con la colaboración de los equipos técnicos de Deloitte y ESADE. Más información en este [enlace](#).

RESTRICCIONES A LA CIRCULACIÓN EN FRANCIA

Se han publicado **las restricciones levantadas por el gobierno francés:**

- **Transporte de mensajería:** se levantan las restricciones para este tipo de transporte desde el jueves 7 de mayo a las 16:00 horas hasta el viernes 8 de mayo a las 16:00 horas; y del sábado 9 de mayo a las 16:00 horas hasta el domingo 10 de mayo a las 16:00 horas.
- **Transporte de mudanzas:** se levantan las restricciones para este tipo de transporte desde el miércoles 20 de mayo a las 16:00 horas hasta el jueves 21 de mayo a las 24:00 horas y desde el domingo 31 de mayo a las 22:00 horas hasta el lunes 1 de junio a las 24:00 horas.
- **Transporte exclusivo de alimentos y productos destinados al consumo humano y animal, a la salud humana o animal, así como el transporte de**



productos, materiales o componentes necesarios para su elaboración o fabricación: se levantan las restricciones para esta clase de transportes desde el jueves 7 de mayo a las 16:00 horas hasta el viernes 8 de mayo a las 24:00 horas y desde el miércoles 20 de mayo a las 16:00 horas hasta el jueves 21 de mayo a las 24:00 horas.

- **Transporte de materiales, productos, equipos, maquinaria o herramientas en el ámbito de la construcción de edificios colectivos:** se levantan las restricciones para esta clase de transportes desde el jueves 7 de mayo a las 16:00 horas hasta el viernes 8 de mayo a las 24:00 horas y desde el miércoles 20 de mayo a las 16:00 horas hasta el jueves 21 de mayo a las 24:00 horas.

Se permitirá también en los días anteriormente mencionados, el retorno en vacío de los vehículos vinculados a los tipos de transporte mencionados arriba.

NUEVO MODELO DE CERTIFICADO DE DESPLAZAMIENTO PARA ITALIA

Desde la asociación italiana CONFETRA, nos indican **que se ha publicado un nuevo certificado de desplazamiento del que deben de hacer uso las empresas de transporte de mercancías en ese país.**

Como los anteriores, este nuevo certificado debe ir **a nombre del conductor** que va a relizar el servicio y debe ser firmado por él delante de los agentes italianos, se debe seguir haciendo la comunicación al departamento de prevención del lugar por donde se cruce la frontera italiana y la declaración sigue siendo **válida solo por 72 horas** desde el ingreso a Italia, **prorrogable otras 48 horas** (obligación de elaborar un nuevo certificado) y si solo se va a transitar es **válido por 24 horas** desde el ingreso en Italia **prorrogable otras 12 horas** (obligación de elaborar un nuevo certificado).

Pinchar [aquí](#) para descargarse el nuevo modelo, y [aquí](#) para ver instrucciones del mismo en castellano.

INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN LOS AUTOBUSES

El **Ministerio de Industria Comercio y Turismo**, ha publicado una nota explicativa en su página [web](#), en el apartado de consultas sobre temas de calidad y seguridad industrial, en la sección de viajeros, respondiendo a la



pregunta de **si se considera reforma el montaje de elementos de protección Covid-19 en vehículos.**

No se considera reforma la instalación de elementos temporales y fácilmente desmontables para cumplir las medidas de protección adoptadas durante la crisis sanitaria derivada por el COVID-19.

En cualquier caso **debe evitarse la instalación** de elementos que puedan disminuir las condiciones de seguridad en circulación de vehículo, por ejemplo, elementos que restrinjan o dificulten la visión de los espejos, presenten riesgos de astillamiento, o estén fabricados en un material rígido que pueda presentar peligro en caso de impacto.

PLAN DE DEESCALDA, PREGUNTAS FRECUENTES

El gobierno de España ha elaborado un documento **PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD: RESPUESTAS A PREGUNTAS FRECUENTES**, que recoge algunas **dudas más comunes expresadas por la ciudadanía y los medios de comunicación.**

Viajes y desplazamientos tienen un capítulo específico con cuestiones relativas a uso de mascarillas, salidas del municipio de residencia, cierre de fronteras y turismo.

CAMPAÑA DEL MITMA SOBRE EL TRANSPORTE PÚBLICO

El **Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Mitma)** inició ayer una **campaña de comunicación en redes sociales con las recomendaciones y medidas obligatorias dirigidas a los usuarios del transporte público.** Para ver esa campaña (cartelería y videos), pinchen en este [enlace](#).

La campaña, que incluye vídeos y diverso material gráfico, **tiene como objetivo concienciar a los usuarios de que, para recuperar la normalidad de manera segura, resulta esencial mantener las medidas de distancia social.**

Se trata de que **los viajeros interioricen que el cumplimiento de los consejos y preceptos establecidos por las autoridades sanitarias y del transporte queda dentro de su ámbito de responsabilidad y que contarán con la colaboración de**





Agrupación Segoviana de Empresarios de Transportes

las instituciones y de las empresas públicas y privadas de transporte para que esa distancia se cumpla adecuadamente.

Más información en este [enlace](#) a la página web de Asetra.

Ctra. N-603 p.k. 87 • Centro de Transportes de Segovia • 40006 Segovia

☎ 921 448 041 • Fax 921 448 042

asetrasegovia@asetrasegovia.es / www.asetrasegovia.es

